NUM. 82.—SÁBADO 6 DE ABRIL DE 1918

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÁDIZ	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	15 50	Seis meses.	22 50
Un año.	28	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Abril 1918)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.230

Pesas y Medidas

Al objeto de que se cumpla estrictamente lo prevenido en los artículos 12 y 53 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas respecto á la marca primitiva del Estado que deben llevar todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, ya sean nuevos, ya recompuestos, y de que no puedan los interesados alegar ignorancia, he dispuesto recordar á los constructores y vendedores de aquellos, por medio de la presente circular, lo que dichos artículos ordenan, á lo cual deberán atenerse rigorosamente, pues de lo contrario me hallo decidido á exigirles la responsabilidad y penalidad correspondientes en que incurren los infractores del Reglamento.

Artículo 12. Las divisiones de las romanas y de las básculas estarán marcadas en ambas caras y expresarán precisamente kilógramos y partes decimales de estos, con exclusión de graduación de todo otro sistema. Toda báscula ó romana, al ser presentada á la comprobación primitiva, debe llevar grabado, además de la marca del constructor y su residencia, un número de orden que también se grabará en las pesas y pilones que á ellas correspondan, cuidando de conservarlo bien visible para que los Fieles Contrastes puedan comprobarlo antes de colocar en ellas la marca.

Artículo 53. Los constructores y vendedores de pesas, medidas y aparatos de pesar no podrán expenderlos al público, sean nuevos ó recompuestos, ni entregar estos últimos á sus dueños sino después de haberlos sometido á la comprobación primitiva.

Córdoba 6 de Abril de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano.*

Circular núm. 1.210

Con esta fecha autorizo á don Honorio de Cisneros y Nuevas, vecino de Puente Genil, Administrador del Excmo. Sr. Duque de Tarifa y de Denia, para que pueda emplear la extrignina en las fincas de Castillo Anzur y cortijos del Lentiscoso, La Casería, El Chato y La Jarda, propiedad del referido Sr. Duque, con objeto de destruir los animales dañinos que merodean por dichas fincas, previa la adopción de todas aquellas medidas de precaución que las leyes determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 5 de Abril de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano.*

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: Una de las más penosas repercusiones de la guerra mundial en España es la escasez de carbón, y exige medidas de gobierno encaminadas á disminuir el déficit que ha perturbado gravemente la vida económica de nuestro país.

Además de intensificar la producción é importación y procurar la mejor distribución del combustible, es necesario limitar el consumo á lo estrictamente indispensable. El adelanto del horario oficial es una de las medidas conducentes al ahorro del carbón; medida que fácilmente se adapta á la vida normal sin causar trastorno; que en las estaciones de primavera y verano acomoda las costumbres á un horario mejor avenido con el día natural, y de este modo influye á abreviar el alumbrado.

Así lo han entendido casi todas las naciones y han modificado su horario en sentido análogo á este proyecto de decreto. Por tales precedentes conviene más instaurarlo en España, armonizando su horario con el de Francia y dando mayor facilidad para nuestras comunicaciones con la vecina República.

Por ello, tiene el honor de proponer á S. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Abril de 1918.

SEÑOR.

A. L. R. P. de V. M.,

Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta de la Comisaría general de Abastecimientos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El día 15 del corriente mes de Abril y á las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

Art. 2.° El día 6 de Octubre próximo se restablecerá la hora normal.

Art. 3.° Por los Ministerios interesados, en lo que atañe á los servicios de sus respectivos Departamentos, se darán las órdenes oportunas para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros
Antonio Maura y Montaner.

(«Gaceta» 4 Abril 1918).

Arriendo de Arbitrios municipales
DE CÓRDOBA

Núm. 1.231

Edicto

Don Antonio Melero Carmona, Agente del Arriendo de Arbitrios municipales de esta capital.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de patentes de bebidas correspondientes al 1.°, 2.°, 3.° y 4.° trimestres del año 1917 y primer trimestre del año actual, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia:—Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de

Ministerio de Cultura 2024

los bienes muebles trabados á don Ricardo Barbudo Guiran, sin que este haya satisfecho su descubierto, procédase á la venta de aquellos en pública subasta, señalando para la misma, que se celebrará bajo mi presidencia el día diez del actual, á las once horas, en el local de esta Agencia, calle Braulio Laportilla, número seis, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas.»

Efectos que se subastan

Un armario de madera de unos dos metros de ancho por tres de alto, con seis puertas de cristales y seis cajones, en doscientas cincuenta pesetas 250

Cuatro veladores de mármol con pié de hierro, en cien pesetas 100

Un velador de mármol con pié de hierro, en treinta pesetas 30

Un espejo de luna viselada y marco de cristal y madera, en cuarenta y cinco pesetas 45

Total pesetas 425.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 5 de Abril de 1918.—Antonio Molero.—V.º B.º: El Alcalde, José Sanz.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.215

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo séptimo y regla tercera del quinto de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público, á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 4 de Abril de 1918.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla

Certifico: que en virtud del edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, el día quince de Marzo último, para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se ha presentado la solicitud siguiente, en esta Secretaría de Gobierno.

Don Santiago Marín Ayala, que ha solicitado la Suplencia de la Fiscalía municipal de Montemayor.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á cuatro de Abril de mil novecientos diez y ocho.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

AYUNTAMIENTOS

ADAMUZ.—Núm. 1.219

Don Diego García Ayllón, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo prevenido en el R. D. de 20 de Febrero de 1906, desde el día de hoy al 15 de Mayo próximo venidero se admitirán en esta Secretaría municipal relaciones juradas á los contribuyentes por rústica y urbana que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas de este término, con las cuales se han de formar los apéndices que han de servir de base á la contribución por dichos conceptos en el año de 1919.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, exhibiendo el documento por el cual se acredite haber satisfecho al Estado los derechos reales, siendo reintegradas las relaciones con una póliza de peseta.

Adamuz 3 de Abril de 1918.—Diego García.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.075

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en los meses de Enero y Febrero del año actual, que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 109 de la vigente Ley municipal, forma el Secretario que suscribe para remitirlo al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, á fin de que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

(*Conlusión*)

Otro de once pesetas á Juan Ruiz Calero, diez pesetas á Leandro Corral, diez á María Josefa Montero y dos á José Lara.

Lectura de las relaciones de jornales invertidos en las obras de limpieza y reparación de varias calles en el mes actual que importan 55, 103, 75 y 40 pesetas respectivamente.

Aprobadas.

Se dió conocimiento del gasto hecho de cinco pesetas en el traslado de un telégrama del señor Gobernador civil al pueblo de Los Blazquez.

Aprobado:

Lectura de los gastos hechos por Gregorio Santos por la reparación de las casas de San Juan convertidas en lazareto, que asciende á sesenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

Aprobada.

Lectura de una factura de la Casa Remington, importante treinta pesetas cincuenta céntimos, por seis cintas para las máquinas de escribir.

Aprobada.

Lectura de la cuenta presentada por Luis Salgado por arreglo de los timbres eléctricos de la Casa Ayuntamiento, ascendente á diez pesetas veinticinco céntimos.

Aprobada:

Lectura de la cuenta presentada por el Contador del Ayuntamiento de los gastos ocasionados por un viaje á Córdoba para asuntos de estas Oficinas, ascendente á cincuenta pesetas.

Aprobada.

Lectura de una comunicación del señor Inspector de primera enseñanza de la provincia interesando se hagan las obras de reparación necesarias en las Escuelas Nacionales.

Que pase á estudio de la Comisión é informe al Ayuntamiento.

Se dió cuenta de haberse celebrado sin efecto la segunda subasta para la contratación del servicio de limpieza pública.

Que pase á estudio de la Comisión respectiva é informe lo que crea mas conveniente.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 4 de Febrero en segunda citación el 6.

Presidencia don Jorge Gallardo Perales.

Se aprobó y firmó el acta anterior.

Lectura de «Gacetas» y «Boletines Oficiales».

Enterados.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Lectura de los gastos menores de limpieza en las Oficinas durante el mes anterior, ascendente á 29'25 pesetas.

Aprobada.

Id cuenta picón invertido en la calefacción de las Oficinas en el mes pasado, importante 78,75 pesetas.

Aprobado.

Lectura de los gastos de limpieza hechos durante el pasado mes en las escuelas nacionales, ascendente á 20 pesetas.

Aprobado.

Lectura de los gastos de limpieza y agua en el Depósito municipal durante el pasado mes, ascendente á 19'70 pesetas.

Aprobado.

Lectura de un escrito dirigido á la Alcaldía por varios vecinos de la calle Fortuna solicitando la reparación y empiedre de la misma.

Que pase á informe de la Comisión respectiva.

Lectura de una instancia por el vecino pobre Juan Rivas de la Torre, solicitando socorro de lactancia para su hijo.

Que se le amplie el que se le viene prestando por dos meses más.

Lectura del informe emitido por la Comisión de Festejos proponiendo que antes de nombrar Director para la Banda de música municipal debe repararse el instrumental de la misma.

Aprobado.

Se concedió un voto de confianza á la presidencia para que nombre persona competente que conduzca el instrumental de la música á los Talleres respectivos y los gastos que esto origine le sean abonados de los fondos municipales.

Lectura del informe emitido por la Comisión de Instrucción pública relativo á la instancia presentada por la Profesora doña Antonia Fernandez, en la que solicita la subvención de quinientas pesetas consignadas para pago de este servicio en la Escuela de la Barriada de la Estación.

Aprobado.

Igualmente se aprobó llevar á efecto las reparaciones de tejado, puertas y cristales en las escuelas nacionales.

Lectura de una instancia de varios vecinos solicitando que no se cobre el arbitrio municipal sobre la ocupación con escombros en la vía pública.

Desestimada.

Se acordó aumentar en quince pesetas mensuales el sueldo que venían disfrutando los Auxiliares de las Escuelas Nacionales y con veinticinco céntimos diarios el de las Celadoras de Consumo.

Se concedió una pensión de treinta pesetas mensuales durante tres, á Juan Silvestre Risco, por los servicios prestados en el Lazareto de las Casas de San Juan.

Se acordó comprar árboles para el paseo del Llano.

Lectura de las cuentas presentadas por los panaderos importante 157 pesetas por la diferencia de precio del kilógramo de pan vendido para el consumo de la población, cuya diferencia de precio se obligó el Ayuntamiento á satisfacer en evitación de que sea alterada con motivo de la escasez de subsistencias.

Aprobado con cargo al Capítulo de imprevistos.

Se acordó adquirir un juego de pesas y medidas y una cadenilla para comprobar la cocción de pan.

Lectura de una cuenta presentada por el farmacéutico don Demetrio Lancho, que asciende á 180 pesetas, por vacuna variolosa para el Ayuntamiento.

Aprobado.

Lectura de una instancia suscrita por el alguacil del Juzgado municipal, interesando aumento de sueldo.

Desestimada.

Se concedió un socorro de 4 pesetas al enfermo pobre Elías Sevillano, para su traslado á Córdoba.

Se acordó por último se libre por doscientas partes á Secretaría y Contaduría la consignación que para gastos de material figura en el presupuesto corriente.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia, don Jorge Gallardo Perales.

Se aprobó y firmó el acta anterior

Lectura de las «Gacetas» y «Boletines Oficiales».

Se adoptaron los siguientes acuerdos,

Ministerio de Cultura 2024

Fijar en 1'75 pesetas el jornal regulador de un bracero en este término municipal.

Lectura de una carta de la profesora de las Escuelas Nacionales solicitando se le abone la cantidad que se consigna en presupuesto para pago de alquiler de la casa que habita.

Que pase á informe de la Comisión respectiva.

Adquirir un libro de 200 folios para las inscripciones matrimonio del Registro civil.

Lectura de un oficio del señor Juez municipal solicitando se facilite un armario para archivar los documentos del Juzgado.

Aprobado.

Se concedieron varios socorros.

Lectura de los gastos ocasionados en Madrid por la Comisión que fué á solicitar el perdón de don Ramón Rubio y visitar al Comisario General de Abastecimientos, acedentes á 575 pesetas.

Aprobada.

Que la Comisión de Obras gire una visita de inspección á las calles Humildad, Urgente, é informen al Ayuntamiento de las obras de alcantarillado que consideren necesarias.

Lectura de la factura presentada por el Farmacéutico don Luis Gomez, relativa á las medicinas facilitadas á la Beneficencia municipal en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año anterior.

Que pase á informe de la respectiva Comisión.

Lectura de las relaciones de jornales invertidos en la limpieza y reparación de varias calles durante los dias del uno al siete de este mes, importantes 72'50 pesetas.

Aprobado.

Y por último, se nombró una Comisión compuesta de los señores Concejales don Joaquín Lopez, don Juan Anula, don Ambrosio Castaño y don Francisco Pino con el fin de que estudien y propongan al Ayuntamiento las reformas de interés general que se deban llevar á efecto en esta población, así como el presupuesto de los gastos que esta pueda originar.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia, don Jorge Gallardo Perales.

Se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior

Lectura de «Gacetas» y «Boletines Oficiales».

Enterados.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Que se dé cumplimiento á un telegrama del señor Gobernador civil de la provincia relativo á la circular de la Comisaría de Abastecimientos.

Se concedieron varios socorros.

Lectura de la cuenta de gastos originados en la Casa de Socorro durante el mes de Enero anterior, ascendente á pesetas 24'50.

Aprobado.

Se dió cuenta de la recaudación obtenida en la Administración de Consumos, durante el mes de Enero anterior, que asciende á 21.407 pesetas 42 céntimos.

Enterados.

Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 20, en segunda citación el 22.

Presidencia, don Jorge Gallardo Perales.

Se procedió al sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el presente año.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25, en segunda citación el 27.

Presidencia, don Jorge Gallardo Perales.

Se aprobó y firmó el acta anterior y se ratificó la extraordinaria.

Lectura de las «Gacetas» y «Boletines Oficiales».

Enterarados.

Lectura del expediente instruído para la formación y publicación de las listas electorales de Compromisarios para la de Senadores.

Aprobado.

Visto el parentesco que existe entre varios vocales asociados de los sorteados recientemente con algunos señores Concejales, que se proceda detenidamente á examinar el expediente por si existiera alguno otro incompatible, en cuyo caso que se dé conocimiento al Ayuntamiento para proceder á nuevo sorteo con el fin de cubrir las vacantes que resulten.

Lectura de la factura presentada por el farmacéutico don Demetrio Lancho, que asciende á 491'86 pesetas por las medicinas facilitadas á la beneficencia municipal en el mes de Enero anterior.

Que pase á informe de la comisión respectiva.

Lectura de una instancia suscrita por Antonio García Casillas solicitando que se le apruebe la cesión del arriendo del arbitrio municipal sobre puestos de venta y espectáculos en la vía pública en favor de don Manuel Fernández Porras.

Aprobada.

Designar á los médicos titulares don Francisco Navarro Saez, don Juan Bautista Didiez y don José Marín, para que practiquen la vacunación y reconocimiento de los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores.

Se nombraron talladores á los ex sargentos licenciados del Ejército don Eustaquio Borreguero García y don José Montero Rubio.

Se levantó la sesión.

El presente extracto de las sesiones que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el dia 11 de Marzo de 1918.—El Secretario, A. Aparicio.—V.º B.º: El Alcalde, Jorge Gallardo.

PRIEGO.—Núm. 1.223

Don Victor Rubio Chavarri, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de cédulas personales del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría capitular por término de ocho diez hábiles, dentro de cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes por este impuesto y formular contra el mismo las reclamaciones y reparos que creyeren oportunos.

Priego 4 de Abril de 1918.—Victor Rubio.

VILLAVICIOSA.—Núm. 888

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y por la Junta municipal durante el mes de Julio de 1917, el cual forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento y á los efectos de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 1.º

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 8

Por la misma causa tampoco tuvo efecto la correspondiente á esta fecha.

Sesión del día 15

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Fidel Escobar.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Previa lectura del dictamen emitido por la comisión de Hacienda sobre las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1916 y apoyado por el señor presidente sin que hubiese quien lo impugnara, se procedió á su votación, resultand aprobado por unanimidad, y en su vista el citado señor presidente expresó que aprobado el aludido dictamen quedaron también aprobadas las repetidas cuentas que representan 53 640 pesetas 76 céntimos de cargo, 47.303 pesetas 56 céntimos de data y 6.337 pesetas 20 céntimos de existencia para el ejercicio de 1917 y por tanto debían pasarse las cuentas á la Junta municipal á los efectos de Ley, exponiéndose antes al público por quince días.

Se aprobaron, previa su lectura, los pagos realizados é intervenidos en el mes anterior y la distribución de fondos para el de la fecha.

Igualmente fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta municipal, durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, y que se remitiera al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Quedó enterada la Corporación de la cuenta de la Administración municipal de Consumos, correspondiente al mes de Junio anterior, ascendente á 3.613 pesetas 37 céntimos de cargo é igual data por sueldos de empleados é ingresos hecho en Caja.

Se aprobó la cuenta de 61 pesetas 80 céntimos presentada por el farmacéutico don Nemesio Gutiérrez, por medicinas para enfermos pobres y transeuntes no incluidos en la lista de beneficencia, facilitadas en el segundo trimestre del año de la fecha.

Ultimamente se acordó aprobar la cuenta de 101 pesetas, cincuenta céntimos, por premios dados á matadores de animales dañinos en el primer semestre de este año.

Sesión del dia 22

No tuvo efecto por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

Sesión del día 29

Por la misma causa, tampoco pudo celebrarse la ordinaria correspondiente á esta fecha.

Villaviciosa 9 de Febrero de 1918.—José Ruiz, Secretario.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión de veinte y seis de Febrero último.

Villaviciosa 4 Marzo de 1918.—José Ruiz, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde accidental, José Soria.

JUZGADOS

CABRA.—Núm. 1.106

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente para justificar el dominio á favor de doña María Nogueras Gutiérrez y de su esposo don Juan de Dios Amo y Rivas, de las fincas iguientes:

1.ª Una casa situada en la calle Martín Belda, antes Alamos, de esta ciudad, marcada con el número veinticuatro; su fachada está al Norte y linda por su derecha entrando con casa de doña Carmen Torres Jiménez; por la izquierda otra de don Francisco Corpas Lopez, y por el fondo patios de otra de Agustín Pérez Aranda y Ríos; su valor 6.000 pesetas; dicha finca se encuentra gravada con una pensión de misas á favor de la Capellanía que fundó don José Alejandro Fuillerat, cuyo capital consiste en quinientas pesetas, y cuyo asiento fué trasladado al Registro moderno con fecha veinticcho de Octubre de mil novecientos diez, á instancia de la Autoridad Eclesiástica de esta Diócesis, inscripción segunda, finca número 9.593, folio 66 vuelto, libro 302 de este Ayuntamiento.

2.ª Otra casa situada en la calle de los Huertos, de esta ciudad, marcada con el número 32; su fachada está á Poniente y linda por su derecha entrando con otra de José de la Cruz; por la izquierda otra de Félix Nadales, y por el fondo con huertos de la Tenería; su valor 1.000 pesetas.

Ministerio de Cultura 2024

3.ª Otra casa situada en la calle Toledano, de esta población, marcada con el número 8; su fachada está al Sur y linda por su derecha entrando con otra de la Hacienda pública; por la izquierda otra de Antonio Rosales Muñoz, y al fondo con patios de don Francisco Gomez de Aranda; su valor 1.000 pesetas.

4.ª Una haza de tierra calma, situada al partido de San Francisco y Fuente del Alamo, de este término, de cabida sesenta y dos áreas y sesenta y tres centiáreas, equivalentes á una fanega; linda al Norte con la servidumbre que conduce al Santuario de la Sierra; Sur con la Fuente del Alamo; Oriente la línea férrea, y Poniente el camino que conduce á la estación del ferrocarril; su valor 800 pesetas.

5.ª Una suerte de olivar, situada al partido Navas de Segovia y Navas del Pintor, de este término, de cabida dos hectáreas, sesenta y tres áreas y tres centiáreas, equivalentes á siete aranzadas; linda al Norte olivar de José Muriel Palomeque; Sur más de don Manuel Cubero Herrera; Oriente el partidor, y Poniente el Arroyo de Caballos; su valor 1.800 pesetas.

6.ª Otra suerte de olivar, al partido Loma de la Hurtada, de este término, de cabida dos hectáreas, seis áreas y sesenta y siete centiáreas, equivalentes á cinco y media aranzadas; linda al Norte y Poniente olivares de don Manuel Cubero; Sur otro de Antonio Moya Flores, y Oriente el carril del Pintor; su valor 2.000 pesetas.

7.ª Otra suerte de olivar, al partido de Jarcas y Merced, de este término, de cabida noventa y tres áreas y noventa y cuatro centiáreas, equivalentes á dos y media aranzadas, le atraviesa la carretera que de esta ciudad conduce á la de Priego; linda á Oriente y Norte tierras de Fernando Higueruelo Ruiz; Sur el Arroyo de los Frailes, y Poniente otras de Juan Lama Muñoz; su valor 300 pesetas.

Las relacionadas fincas son libres de gravámenes, excepto la primera, y fueron adquiridas por doña María Nogueras, como heredera abint stato de su tío el presbítero don Luis Campizano Pizarro, por haber fallecido sin sucesión las personas que designó en su testamento para que heredaran sus bienes cuando falleciera la heredera usufructuaria doña María de la Cruz Guijarro Roldán, que murió en el año 1910.

De don Juan de Dios Amo y Rivas, la siguiente:

Una suerte de tierra pedriza y manchón, al partido de Cambalache, de este término, de cabida cuatro hectáreas, trece áreas y treinta y cuatro centiáreas, equivalentes á once aranzadas; linda al Norte olivar de Emilio Toro; Oriente y Sur otro de herederos de Manuel Peroz Luque, y Poniente el camino viejo de Rute; es libre de gravámenes y vale 1.500 pesetas, y la adquirió el señor Amo, la mitad por cesión que le hizo gratuita don José Nogueras Gutierrez en 30 de Marzo de 1914, y la otra mitad por compra en documento privado á Pedro Palop Franco, en 23 de Febrero de 1912.

Y cumpliendo lo acordado, se convoca por el presente tercero y último edicto, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en el plazo de ciento ochenta días, desde la inserción del primer llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á alegar su derecho.

Dado en Cabra á diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

MÁLAGA—Núm. 1 206

Cédula de citación de remate

El señor Juez de primera instancia del Distrito de Santo Domingo, de esta ciudad, en el auto dictado con fecha diez y siete de Septiembre último, despachando mandamiento de ejecución en forma contra los bienes de don Juan Martín Cruces y subsidiariamente contra la herencia yacente, los herederos ó causahabientes de don Pedro del Rey Lopera, vecino que fué de Pozoblanco, en virtud á la demanda ejecutiva deducida contra los mismos por don Francisco Masó Torruella, sobre cobro de diez mil pesetas de principal, sus intereses á razón del seis por ciento anual desde el ocho de Enero de mil novecientos diez y siete y costas, ha mandado se cite de remate á la expresada herencia yacente, herederos ó causahabientes del señor Rey Lopera, para que dentro del término de nueve días se personen en los citados autos y se opongan á la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; haciéndose constar se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido la presente en Málaga á veinte y siete de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, P. H., Miguel Oreilana.

CORDOBA.—Núm. 1 191

Don Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se han seguido autos juicio declarativo de menor cuantía, sobre cobro de cantidad, á instancia de don Antonio Ramírez de Aguilera, contra doña Eugenia Roca, en los cuales se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á trece de Febrero de mil novecientos diez y ocho, el señor don Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Vistos los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía sobre cobro de ochecientas pesetas, intereses legales y costas, á instancia de don Antonio Ramírez de Aguilera, mayor de edad, industrial, casado y de esta vecindad, defendido por el Letrado don José Fernandez Gutierrez, contra doña Eugenia Roca, declarada rebelde, y

Fallo: que debo condenar y condeno á la demandada doña Eugenia Roca á que abone á don Antonio Ramirez de Aguilera, luego que esta sea firme, la suma de ochocientas pesetas, condenándole también al pago de las costas causadas. Notifíquese esta sentencia á la demandada rebelde en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil si no se pidiera su notificación personal por el actor.

Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Avila y Delgado.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la autoriza encontrándose celebrando audiencia pública, doy fé.-Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Y para que sirva de notificación á la demandada doña Eugenia Roca, cuyo paradero se ignora, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba á treinta de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 1.224

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruega á todas las autoridades é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias para la busca de un fardo de curtidos, con peso de setenta y tres kilos, de la partida g. v. 6921 de Madrid á ésta, el cual tenía en la aspillera un tarjetón en el que constaba que el remitente era Viuda de Villaverde y el consignatario Juan Bravo, de Castro del Río; desaparecido del vestíbalo de la estación férrea de esta ciudad, donde fué depositado el trece de Marzo último, notándose la falta al pretender hacer la entrega el diez y ocho de dicho mes; y caso de habido será puesto á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á cuatro de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.172

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, propiedad de don Eduardo Gomez Arcilla, las cuales fueron robadas la noche del quince del actual de la cuadra de la casa de una huerta que posee al sitio «La Longuera», término de El Viso, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Hinojosa del Duque á treinta de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Mancebo.—El Secretario judicial, Licenciado Cayo Puga Fernandez.

Señas

Un caballo de cinco años, alzada 1'60 metros, capa rojo, raza Española, con el hierro de la Compañía «El Fenix Agricola» en la primera tabla del cuello lado izquierdo, letra V, núm. 5.

Otro caballo de cuatro años, alzada 1'58 metros, capa tordo, raza Española, con el mismo hierro en el lado derecho del cuello.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 1.227

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Miguel de la Rosa Merino, de esta vecindad, para justificar el dominio que tiene sobre las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de olivar nombrado Gamboa, partido de su nombre de este término, con ciento catorce olivos, enclavados en dos fanegas de tierra.

2.ª Y una casa, sita en calle Estrella número siete, primer cuartel de esta población.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á cuatro de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024